

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16726 *Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras de identificación H, utilizado por Santander Consumer Finance, SA, por absorción por parte de esta entidad, de Santander Consumer E.F.C.*

Accediendo a la solicitado por D. Andrés Teniente Gómez, en representación de Santander Consumer Finance S.A., y de Santander Consumer E.F.C., S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, y con códigos de identificación fiscal A-28122570 y A-79082244 respectivamente.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 27 de octubre de 2020, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, con letras de identificación «H», y sus anexos I «otros intervinientes/otros objetos», y II «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1999 (BOE 11 de enero de 2000) y modificado por Resoluciones de 27 de marzo de 2000 de corrección de errores en la de 17 de noviembre de 1999, 28 de marzo de 2001 (BOE de 19 de abril de 2001), 16 de septiembre de 2003 (BOE de 18 de octubre de 2003), 26 de enero de 2006 (BOE de 20 de febrero de 2006), y 3 de junio de 2013 (BOE de 5 de julio de 2013) para ser utilizado por esa entidad.

El motivo de la solicitud de modificación es la fusión por absorción por parte de la entidad «Santander Consumer Finance S.A.», de la entidad «Santander Consumer E.F.C., S.A.

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por los Registradores de Bienes Muebles Central I.

Tercero.

Que el registrador adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar, debido a la absorción por parte de la entidad Santander Consumer Finance S.A., de la entidad Santander Consumer E.F.C. S.A., las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, con letras de identificación «H», y sus anexos I «otros intervinientes/otros objetos», y II «cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1999 (BOE 11 de enero de 2000) y modificado por Resoluciones de 27 de marzo de 2000 de corrección de errores en la de 17 de noviembre de 1999, 28 de marzo de 2001 (BOE de 19 de abril de 2001), 16 de septiembre de 2003 (BOE de 18 de octubre de 2003), 26 de enero de 2006 (BOE de 20 de febrero de 2006), y 3 de junio de 2013 (BOE de 5 julio de 2013), para ser utilizado por la entidad Santander Consumer Finance S.A.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución y las de las anteriormente mencionadas.

Madrid, 9 de diciembre de 2020.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006_03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

Nº OPERACIÓN:

Hoja nº:

Nº IMPRESO:

CONDICIONES PARTICULARES**TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS.**

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en el caso de ser persona física y, en su caso, los garantes o fiadores, queda/n informado/s de que sus datos personales, a los que Santander Consumer Finance, S.A., tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, documentación aportada, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero de Santander Consumer Finance, S.A., autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de Santander Consumer Finance, S.A., productos financieros en general y de renting perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con Santander Consumer Finance, S.A., en tanto no sea revocada.

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, autorizan a Santander Consumer Finance, S.A., a solicitar confirmación de los datos aportados y/o solicitados durante la contratación tanto a la entidad bancaria domiciliataria de los pagos como a la empresa indicada como lugar de trabajo asimismo autoriza a los titulares de ambos ficheros para que faciliten a Santander Consumer Finance, S.A., la confirmación de dichos datos así como la actualización de los mismos en cualquier momento durante la duración de la relación contractual. El/los prestatario/s, autorizan a Santander Consumer Finance, S.A., a utilizar los datos de contacto (teléfonos y direcciones) facilitados por el/los prestatario/s u obtenidos por Santander Consumer Finance, S.A., durante el desarrollo y ejecución de la relación negocial. Dichos datos serán incorporados en el fichero de Santander Consumer Finance, S.A., y tratados con las mismas finalidades antes reseñadas. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos con el mismo objeto de estudio del riesgo y actualización de datos a Santander Consumer Renting, S.L., y a Transolver Finance, E.F.C., S.A. (con domicilio en AV/ de Aragón 402, Madrid), cuya actividad es la financiación, renting y leasing de vehículos.

Igualmente autoriza a Santander Consumer Finance, S.A., para tratar sus datos personales para el desarrollo de acciones comerciales y ofertas de productos de seguros. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos (y especialmente los relativos a la operación concertada en el presente contrato incluida la cuenta de domiciliación bancaria en él recogida) para el desarrollo de acciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de seguros, a Santander Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y cuya actividad es la de mediación seguros. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S quedan informados de que dichas cesiones se producen en este mismo momento. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las

partes convienen que Santander Consumer Finance, S.A., comunique tales cesiones a el/los prestatario/s en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con Santander Consumer Finance, S.A.

EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S queda/n informado/s de que sus datos serán consultados en ficheros comunes de solvencia e incumplimiento de obligaciones dinerarias, por ser necesarios para enjuiciar su solvencia económica con la finalidad del estudio de la operación que solicita. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S quedan informados de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos a Santander Consumer Finance, S.A., en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por Santander Consumer Finance, S.A., a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Los interesados pueden manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, señalando la casilla que corresponda según la opción elegida:

1º Arrendatario:

- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.
- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

2º Arrendatario:

- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.
- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

Fiador solidario:

- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.
- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

El/los interesado/s queda/n informado/s de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a Santander Consumer Finance, S.A., Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Santander Consumer Finance, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en

En a de de REF:

**El/los Arrendatario/s
Financiero/s.**

El/los Fiador/es

**El Arrendador Financiero,
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.**

El Fedatario.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3º libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006, 03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Nº OPERACIÓN:

Hoja nº:

Nº IMPRESO:

CONDICIONES GENERALES (1/2)

1) Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden EHA 2899/2011 y de la norma segunda de la Circular 5/2012 del banco de España, las partes acuerdan expresamente la no aplicación de dichas normas a este contrato, salvo las excepciones recogidas en las mismas.

2) EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S que actúan solidariamente encarga/n a LA ARRENDADORA FINANCIERA que adquiera del PROVEEDOR los bienes descritos en las Condiciones Particulares en el precio que también se indica en las mismas, a fin de afectarlos a la presente operación de Arrendamiento Financiero.

Aceptando dicho encargo, LA ARRENDADORA FINANCIERA procederá a concertar en su propio nombre y derecho la compraventa de los expresados bienes, y comunicará al PROVEEDOR que debe hacer su entrega remitiéndolos directamente a EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, que a su vez, se obliga/n a recibirlos en nombre de LA ARRENDADORA FINANCIERA y a título de arrendamiento financiero, así como a reclamar del PROVEEDOR su entrega si en ella se produce alguna incidencia.

En atención a que la compra de los bienes por LA ARRENDADORA FINANCIERA tiene el exclusivo objeto de afectarlos a este arrendamiento financiero y a que el PROVEEDOR ha sido elegido por el/los propio/s USUARIO/S, éste/os responde/n ante LA ARRENDADORA FINANCIERA de los daños y perjuicios que cause el eventual incumplimiento del PROVEEDOR de su obligación de entregar los bienes. Los daños se cifrarán en el precio de la compraventa de los bienes, y los perjuicios en el interés del 2% mensual del importe de dicho precio, desde su pago por LA ARRENDADORA FINANCIERA, deduciendo de todo ello lo pagado por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en concepto de recuperación del coste del bien y de cargas financieras.

LA ARRENDADORA FINANCIERA responderá ante EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S de la existencia y legitimidad del contrato de compraventa.

3) Una vez recibidos los bienes en virtud del título de Arrendamiento Financiero, EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S se obliga/n a conservarlos durante toda la vigencia del contrato en nombre de su propietario LA ARRENDADORA FINANCIERA, a utilizarlos en sus propias explotaciones empresariales o profesionales, a mantenerlos a su propia costa y a responder ante LA ARRENDADORA FINANCIERA de su pérdida total o parcial, así como de concertar a su cargo, salvo que conviniere otra cosa con LA ARRENDADORA FINANCIERA, un seguro que cubra todos los riesgos de dichos bienes.

LA ARRENDADORA FINANCIERA será, en todo caso, beneficiario del seguro. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S responde/n de los daños de cualquier tipo que pudieran causar los bienes a personas o cosas. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S, que ha/n elegido los bienes objeto de este contrato, libera/n expresamente a LA ARRENDADORA FINANCIERA de cualquier responsabilidad relacionada con las condiciones, funcionamiento e idoneidad de los bienes objeto del Arrendamiento Financiero. Correlativamente, LA ARRENDADORA FINANCIERA, en tanto que el comprador de dichos bienes, subroga a EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en todos sus derechos y obligaciones ante el PROVEEDOR. EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S podrá/n ejercitar directamente frente al PROVEEDOR la acción resolutoria de la compraventa, sea en virtud de la subrogación o en sustitución de LA ARRENDADORA FINANCIERA. En esos supuestos EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S vendrá/n obligado/s a abonar a LA ARRENDADORA FINANCIERA, a cuenta de los daños y perjuicios que establece la condición general anterior, una cantidad equivalente al importe de las cuotas de Arrendamiento Financiero con la Periodicidad que para éstas se estipula en las Condiciones Particulares y en el Anexo.

4) EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S reconoce/n deber y se obliga/n a pagar a LA ARRENDADORA FINANCIERA, el precio contractual del Arrendamiento Financiero cuyo importe total, composición de las cuotas en que ésta se divide y forma de pago, figuran en las Condiciones Particulares y en el Anexo.

5) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S y especialmente la falta de pago de cualquiera de las cuotas del precio contractual facultará a LA ARRENDADORA FINANCIERA, sin perjuicio de su derecho a reclamar el importe de las citadas cuotas vencidas e impagadas, para a su elección:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en
En a de de

El/los Arrendatario/s
Financiero/s.

El/los Feador/es

hojas y tantos ejemplares como partes intervienen

de REF:

El Arrendador Financiero,
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.

El Fedatario.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3ª libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006_03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Nº OPERACIÓN:

Hoja nº:

Nº IMPRESO:

CONDICIONES GENERALES (2/2)

10) Se señala como domicilio a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos el consignado para cada una de las partes en las Condiciones Particulares del contrato. Igualmente se señala como domicilio de pago la domiciliación bancaria señalada en dichas Condiciones Particulares.

11) El/los fiador/es afianzan ante LA ARRENDADORA FINANCIERA, el cumplimiento de cualesquiera obligaciones, y especialmente las de pago, asumidas por EL/LOS ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S en virtud del presente contrato.

La fianza se presta con carácter solidario tanto interno como externo, renunciando expresamente EL/LOS ARRENDATARIO/S a cualquier beneficio de orden, división y excusión. LA ARRENDADORA FINANCIERA acepta la fianza.

12) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA:

12.1) La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n a LA ARRENDADORA FINANCIERA a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá LA ARRENDADORA FINANCIERA autorizada.

12.2) En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta de LA ARRENDADORA FINANCIERA no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

12.3) Contratos formalizados mediante firmas no criptográficas como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020).

La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en

hojas y tantos ejemplares como partes intervinieren.

En a de
El/los Arrendatario/s **El/los Fiador/es**

de
El Arrendador Financiero, **El Fedatario.**
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3º libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006_03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Hoja n°:

ANEXO CALENDARIO DE PAGOS

CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Nº OPERACIÓN:	Nº IMPRESO:
----------------------	--------------------

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. y EL/LOS USUARIOS, incorporan a la PÓLIZA expresada las especificaciones que constan en este ANEXO, que suscriben en los mismos lugares y fechas que la póliza en cuestión.

FÓRMULA PARA HALLAR EL TOTAL INTERESES	T.A.E.: (5) % según circular del Banco de España nº 5/2012, publicada en BOE 6/07/2012	T.I.N.: %
(2)	(3)	.

FECHA	RECUPERACIÓN COSTE DEL BIEN	CARGAS FINANCIERAS	SEGURO (4)	CUOTA NETA	I.V.A	CUOTA BRUTA	CAPITAL PENDIENTE	Coste efectivo remanente (CER): % CER %

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en hojas y tantos ejemplares como partes intervienen.

En a de de

El/los Arrendatario/s
Financiero/s.

El/los Feador/es

El Arrendador Financiero,
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.

El Fedatario.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3º libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006_03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Nº OPERACIÓN :
Hoja nº:

ANEXO I

OTROS INTERVINIENTES / OTROS OBJETOS

Anexo al Contrato de arrendamiento financiero, impreso nº

Celebrado entre

y D.

OTRO/S ARRENDATARIO/S FINANCIERO/S SOLIDARIO/S (Datos personales)

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

N.I.F. Domicilio

Correo electrónico

Inscrita en

Y en su nombre

Según lo dispuesto en la condición particular adicional sobre tratamiento de datos de carácter personal, el interesado puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, señalando la casilla que corresponda según la opción elegida:

- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.
- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

OTRO/S FIADOR/ES SOLIDARIO/S (Datos personales)

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

N.I.F. Domicilio

Correo electrónico

Inscrita en

Y en su nombre

Según lo dispuesto en la condición particular adicional sobre tratamiento de datos de carácter personal, el interesado puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, señalando la casilla que corresponda según la opción elegida:

- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.
- Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

OTRO/S OBJETO/S

Descrip. Objeto	Marca	Modelo	Matrícula (en su caso)	N.º Fabricación o Chasis	Valor de Adquisición
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en hojas y tantos ejemplares como partes intervienen.

En a de de

**El/los Arrendatario/s
Financiero/s.**

El/los Feador/es

**El Arrendador Financiero,
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.**

El Fedatario.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3º libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte - Madrid.

(CONTRATO MODELO H) Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/11/1999, 27/03/2000, 28/03/2001, 16/09/2003, 26/01/2006, 03/06/2013, Modelo aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública xx/xx/2020



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO**

Nº OPERACIÓN:
Hoja nº:

ANEXO II

CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Anexo al contrato de arrendamiento financiero, impreso nº.

Celebrado entre

y

El contrato de arrendamiento financiero de referencia se registrará, además de por los pactos recogidos en sus condiciones particulares y generales y en sus anexos, por las siguientes CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES:

- Cláusula de revisión

- Tipo de interés de referencia (índice de referencia objetivo)

- Tipo sustitutivo

- Fórmula interés nominal

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés el % nominal anual.

La TAVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAVariable variará con las revisiones de tipo de interés.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en hojas y tantos ejemplares como partes intervienen

En a de de

**El/los Arrendatario/s
Financiero/s.**

El/los Feador/es

El Arrendador Financiero,
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
P.P.

El Fedatario.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Reg. Merc. Madrid, T.1663, Gen.1081, Secc. 3º libro de Soc. Folio 102, Hoja nº 7.822, C.I.F. A28122570. Reg. Banco. España nº 0224. Dom: Avda de Cantabria s/n 28660- Boadilla del Monte – Madrid.